

REPULICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABOAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Obrando a través de procurador judicial, el demandante JOSE GUILLERMO OLARTE SERRANO , de conformidad con las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este proceso, presenta nuevamente demanda ejecutiva laboral en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGECIRAS - EMSERAL ESP EN LIQUIDACION , con el fin de obtener el pago de las condenas que se le impusieron en los referidos fallos en contra de esta entidad de servicios públicos.

Auscultado el proceso, encuentra este juzgado que mediante auto del 16 de marzo de 2023, dispuso declarar la falta de competencia para conocer de la solicitud de ejecución de sentencia propuesta por el aquí actor, disponiendo el archivo del proceso.

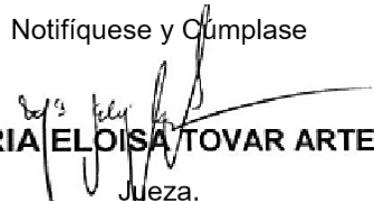
Por lo expuesto, el Juzgado;

RE S U E L V E :

PRIMERO: ABSTENERSE de realizar pronunciamiento sobre la anterior solicitud de mandamiento de pago promovida a través de apoderado judicial por el señor JOSE GUILLERMO OLARTE SERRANO.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado CARLOS HECTOR GOMEZ CORREA, portador de la TP No. 252.140 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado del actor.

Notifíquese y Cúmplase


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.